



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
038/19
Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, a las 13:00 horas del día 18 de junio de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, y el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información que en este acto se somete a su consideración, de acuerdo con lo siguiente:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500011519**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 29 de mayo de 2019, en los términos que se copian del requerimiento original:

0630500011519: *"De los préstamos otorgados a empresas solicito lo siguiente:*

- *Número de financiamientos por año de 2012 a la fecha*
- *Nombre de empresas a las que se les otorgó el financiamiento en cada año por dicho periodo.*
- *Monto de cada crédito, identificando a la empresa en cada año por dicho periodo."* (SIC.)

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información a las áreas administrativas en la que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta de Fomento, por conducto de la Subgerente de Innovación y Desarrollo de Productos y Programas, brindó la información pública que consta en sus archivos señalando que por lo que refiere a los nombres de los clientes, es información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los artículos 106 fracción XX y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Por su parte, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Subdirectora de Coordinación Regional, entregó la información pública con la que cuenta, indicando que los nombres de los clientes, así como, los montos de los créditos identificando a la empresa en cada año, es información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a los artículos 106 fracción XX y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En el entendido de que la información protegida por el secreto bancario, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen. Asimismo, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Considerando las manifestaciones realizadas por las áreas responsables de la información, y obrando constancia de las mismas, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 fracción I



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

038/19

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - CONFIRMA la clasificación parcial de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Fomento, así como por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, respecto de los nombres de los clientes, en virtud de que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, pues se trata de información protegida por el secreto bancario, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación al artículo 106 fracción XX y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

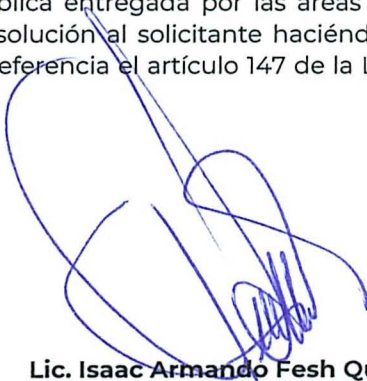
SEGUNDO. - CONFIRMA la clasificación parcial de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, respecto de los montos de los créditos identificando a la empresa en cada año, pues es información de carácter CONFIDENCIAL, ya que se encuentra protegida por el secreto bancario, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TERCERO. - Hágase entrega de la información pública entregada por las áreas de referencia, haciéndole saber al solicitante y notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:



Lic. Maribel García Hernández.
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext



Lic. Isaac Armando Fesh Quiroga.
Suplente de la Titular de la Unidad de
Transparencia

